



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte N° 3000-5435-2023

VISTO: Lo dispuesto por Resolución N° 1609/23 en el marco de las atribuciones de esta Suprema Corte en virtud de lo normado en el artículo 32 inciso "1" de la Ley N° 5827 y;

CONSIDERANDO: 1°) Que, a través de la resolución citada, esta Suprema Corte en atención a la carga de trabajo del Juzgado de Paz de Escobar, y a los fines de asegurar una mejor administración de justicia, estableció que los expedientes nuevos que ingresen con motivo de denuncias de violencia familiar o de género en el ámbito doméstico sean asignadas al Juzgado de Familia N.º 1 del Departamento Judicial Zarate Campana con sede en Escobar, hasta el 1 de diciembre de 2023. Ello con excepción de aquellos/as expedientes o causas cuya radicación corresponda ante el Juzgado de Paz de Escobar por existir antecedentes entre las mismas partes, o por aplicación de las pautas de conexidad y/o prevención (art. 1 Res .N° 1609/23).

2°) Que, merituados los informes elevados por la Secretaría de Planificación y la Dirección de la Justicia de Paz, que dan cuenta del estado de situación de los órganos jurisdiccionales mencionados, corresponde continuar con el criterio de asignación de causas dispuesto en la Resolución citada, ello hasta el 31 de mayo de 2024.

3°) Que, antes de finalizar el período establecido, la Secretaría de Planificación y la Dirección de la Justicia de Paz efectuarán una reevaluación a fin de analizar la continuidad del criterio dispuesto.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en artículo 4° del Acuerdo 3971,

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la continuidad del criterio de asignación de causas en el Juzgado de Familia de Escobar y el Juzgado de Paz del mismo partido, dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 1609/23, hasta el 31 de mayo de 2024.

Artículo 2: Encomendar a la Secretaría de Planificación y a la Dirección de la Justicia de Paz que con antelación a la finalización del período definido en el artículo 1°, efectúen una reevaluación a fin de analizar la continuidad del criterio de asignación de causas dispuesto. Sin perjuicio de ello, durante el período señalado realizarán un monitoreo permanente del ingreso de nuevas causas, informando cualquier desvío respecto del criterio fijado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y publíquese.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 22/11/2023 14:21:37 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 22/11/2023 19:42:51 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 23/11/2023 09:03:08 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 29/11/2023 09:19:08 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 29/11/2023 9:22:53 - TRABUCCO Néstor Antonio -



233201743001650643

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 003158


MATIAS JOSE ALVAREZ
Secretario
Suprema Corte de Justicia